



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla **09 DIC. 2019**

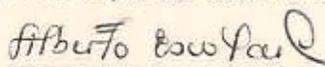
Señor
EDGAR LUQUE ALVERNIA
Representante Legal Eco Works Ing. Ltda.
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que en las solicitudes radicadas en esta Entidad bajo los consecutivos N°10509 y N°10356 de 2019 no se indicó dirección para recibir comunicaciones, esta Corporación Autónoma Regional procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N°007789 del 02 de diciembre del 2019** emitido por el Director General, a través del cual, se da respuesta a las mencionadas peticiones. Se deja constancia que contra el referido oficio no procede recurso por tratarse de un acto de trámite.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **09 DIC. 2019** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **13 DIC. 2019**

La notificación del **Oficio N°007789 del 02 de diciembre del 2019**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día **16 DIC. 2019**

Anexo: copia del citado oficio.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *JCB*
Revisó: Dra. Gloria María Tamara Arroyo – Profesional Especializada. *GMA*
V° B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección. *JSC*

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 02 DIC. 2019

E=007789

Señor
EDGAR LUQUE ALVERNIA
Representante Legal
ECO WORKS ING LTDA
E.S.M

Asunto: Repuesta a sus escritos radicados N°10509,10356 de 2019.

Examinados las solicitudes antes referenciadas, nos permitimos retirarle el contenido del oficio N° 07437 del 15 de noviembre de 2019, en los siguientes términos:

"Por medio del presente oficio, anexo resolución N° 0366 del 14 de abril de 2015, expediente por el extinto Damab, por de la cual se autoriza a la empresa ECO WORKS ING , identificado con NIT N°900.332.796-3, efectuar movimientos de tierras, retiro de material sobrante y disposición de materiales o residuos sólidos de construcción (Escombros) y similares provenientes de a canteras localizadas dentro y fuera del distrito los cuales serán dispuestos en el sector las nubes y la esperanza, la georreferenciación de los predios es la siguiente Lote o predio de la esperanza, localizado en la vereda las nubes las coordenadas son latida NORTE 10° 59' 45"41 y longitud oeste 74° 51, 28, 34 y el predio o lote pelú localizado en el sector plantanal, las coordenadas son latid Norte 11° 0' 21.64 , longitud o este 74° 52'37". Petición:

Lo anterior a fin de que la entidad avoque la competencia que le corresponde teniendo en cuenta que dichos predios se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Asi mismo, sea autorizada la Empresa paisajismo aves del paraíso S.A.S. identificada con el Nit 901.105.635-5 a como operador técnico operativo de la licencia arriba referenciada. "

Examinado su pedimiento, es pertinente aclarar que conforme a lo dispuesto por la Resolución No.472 de 2017, corresponde a esta Corporación realizar el control y seguimiento ambiental a los sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), en procura de la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

Ahora bien, de acuerdo con lo manifestado en su escrito la empresa ECO WORKS ING LTDA, pretende desarrollar actividades de almacenamiento y/o disposición final del RCD, en un lote ubicado en la vereda las nubes, corregimiento de Juan Mina, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, en razón a ello, deberá allegar la documentación e información requerida en el Artículo 12. (ibidem) Medidas mínimas de manejo ambiental de sitios de disposición final de RCD. Los gestores de los sitios

Japad
Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- colombia

cra@crautonomia.gov.co

www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



de disposición final de RCD, deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.
5. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.
7. Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.
8. Describir e implementar las actividades de clausura y posclausura.

Parágrafo 1. El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, con una antelación de 90 días calendario al inicio de actividades del sitio de disposición final de RCD, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT, PBOT o EOT.

Parágrafo 2. El gestor deberá remitir dentro del primer trimestre de cada año a la autoridad ambiental competente y al ente territorial, un reporte de la cantidad de RCD dispuestos en el año inmediatamente anterior.

Parágrafo 3. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

Así las cosas, una vez cumplido con el requerimiento arriba señalado, esta autoridad ambiental acoger su solicitud y ordenara la correspondiente visita de verificación ambiental con el fin de hacer un requerimiento de fondo sobre su solicitud,

Finalmente, se agrega que la Empresa PAISAJISMO AVES DEL PARAISO SAS, se encuentra inscrita en la página web de la Entidad. Sin embargo, a la fecha no ha tramitado ante la Corporación autorización para la disposición final de materiales o residuos sólidos, Por lo tanto, no es viable otorgar ninguna autorización, sin el lleno de todos los requisitos señalados en la Resolución No.472 de 2017. Artículo 16. Obligaciones de los gestores de RCD. Son obligaciones de los gestores de RCD de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final, las siguientes:

Japad

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



1. Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.
2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo a las actividades de manejo de los RCD que oferte.
3. Expedir constancia al generador que incluya la información contenida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la presente resolución.
4. Reportar a la autoridad ambiental competente regional o urbana, en el primer trimestre de cada año, el reporte anual del año inmediatamente anterior, sobre la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III, que forma parte integral de la presente resolución.
5. Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento, deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10 de la presente resolución.
6. Los gestores responsables de la disposición final de RCD, deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 12 de la presente resolución.

Esperando haber brindado todas las claridades del caso.

Atentamente,

Alberto Escobar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Karen Arcón-Profesional Espec.

Vo.Bo. Liliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión ambiental

Aprobó: Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección.

base

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co

